



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1107 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **10 NOV. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo N° 668-2015 tramitado en la Administración Local de Agua Chotano Llaucano e ingresado con CUT N° 129491-2015, organizado por Nazario Huamán Monteza en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS El Nogal de Chugur, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Formalización, ubicado en el caserío de Chugur, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Primera Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014—MINAGRI, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, establece que las personas que al 31 de Diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua..”

Que, la Formalización, conforme a la normativa señalada en forma precedente, es el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Mediante la Resolución de Alcaldía N° 418-2015-MPC, de fecha 18 de Mayo de 2015, la Municipalidad Provincial de Cutervo, reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS El Nogal de Chugur, ubicado en el caserío de Chugur, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, Nazario Huamán Monteza en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS El Nogal de Chugur, solicitó ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Formalización, proveniente de los manantiales El Nogal 01 y El Nogal 02, quienes vienen usando el agua de manera pacífica, publica y continua desde el año 2001, conforme al documento en folios 09;

Que, mediante Informe Técnico N°230-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad recomienda Otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS El Nogal de Chugur, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Formalización; por un volumen anual de hasta 35 951,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,14 l/s, proveniente de los manantiales El Nogal 01 y El Nogal 02. El punto de captación de los manantiales El Nogal 01 y El Nogal 02, se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 737 497E – 9 295 692N a una altitud de 2 837 msnm.

Que, la infraestructura hidráulica consiste en dos (02) captaciones de concreto armado; una línea de aducción con tubería PVC c-10 de 1,5" de diámetro de 200,00 m de longitud; dos (02) reservorios con capacidades de 8,00 m³ y 9,00 m³; una línea de distribución de tubería PVC de c-10 de 1 ½" de diámetro de 1 255,00 m de longitud; tubería de PVC de c-10 de 1" de diámetro de 2 477,00 m de longitud; una tubería de PVC de c-10 de ¾"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1107 -2015-ANA-AAA.M

de diámetro de 1 103,2 m de longitud; una tubería PVC de c-10 de ½" de diámetro de 1 003,00 m de longitud; seis (06) cámaras rompe presión y cuenta con 87 conexiones domiciliarias. Esta infraestructura se encuentra operativa y se encuentra ubicado en el caserío de Chugur, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico realizadas por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS El Nogal de Chugur, consiste en dos (02) captaciones de concreto armado; una línea de aducción con tubería PVC c-10 de 1,5" de diámetro de 200,00 m de longitud; dos (02) reservorios con capacidades de 8,00 m³ y 9,00 m³; una línea de distribución de tubería PVC de c-10 de 1 ½" de diámetro de 1 255,00 m de longitud; tubería de PVC de c-10 de 1" de diámetro de 2 477,00 m de longitud; una tubería de PVC de c-10 de ¾" de diámetro de 1 103,2 m de longitud; una tubería PVC de c-10 de ½" de diámetro de 1 003,00 m de longitud; seis (06) cámaras rompe presión y cuenta con 87 conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS El Nogal de Chugur, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 35 951,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,14 l/s, proveniente de los manantiales El Nogal 01 y El Nogal 02. El punto de captación de los manantiales El Nogal 01 y El Nogal 02, se detalla en el cuadro N° 01. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 737 497E – 9 295 692N a una altitud de 2 837 msnm. Políticamente se encuentra ubicado en el caserío de Chugur, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, región Cajamarca. La distribución mensualizada es de acuerdo al cuadro N° 02.

CUADRO N° 01: Ubicación georeferenciada de las fuentes

Fuentes de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S			Caudal (l/s) Aforado
	Este	Norte	Cota msnm	
M. El Nogal 01	737 597	9 296 000	3 698	0,43
M. El Nogal 02	737 572	9 295 661	3 676	0,71
TOTAL				1,14

Cuadro N° 02: Asignación Mensualizada JASS El Nogal de Chugur.

ASIGNACION MENSUALIZA													
DESCRIPCION													
MANANTIAL EL NOGAL 1													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	
Volumen (m³)	1151,71	1040,26	1151,71	1114,56	1151,71	1114,56	1151,71	1151,71	1114,56	1151,71	1114,56	1151,71	13 560
MANANTIAL EL NOGAL 2													
Caudal (l/s)	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	
Volumen (m³)	1901,66	1717,63	1901,66	1840,32	1901,66	1840,32	1901,66	1901,66	1840,32	1901,66	1840,32	1901,66	22 391
Caudal (l/s)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	
Volumen (m³)	3053,38	2757,80	3053,38	2954,88	3053,38	2954,88	3053,38	3053,38	2954,88	3053,38	2954,88	3053,38	35951



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1107 -2015-ANA-AAA.M



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS El Nogal de Chugur, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales El Nogal 01 y El Nogal 02. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

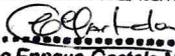
ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS El Nogal de Chugur y a la Municipalidad Provincial de Cutervo, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Carlos Enque Gastelo Villanueva
DIRECTOR